

**APRUEBA CONVENIO DE BECA Y PAGARÉ DE
DON DIEGO ANDRES RIQUELME GOMEZ.**

DECRETO EXENTO N° 00.354/2025.

Arica, marzo 27 de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública, Resolución N° 36, de 2024 de la Contraloría General de la República, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Decreto Exento Universitario N°00.936/2022, de diciembre 01 de 2022, Decreto Exento Universitario N°00.700/2023, de julio 05 de 2023, Carta DCL N°098/2024, de octubre 29 de 2024, Resolución Exenta VRA. N°338/2024, de septiembre 10 de 2024, Resolución Exenta VRA. N°375/2024, de octubre 21 de 2024, Resolución Exenta VRA. N°437/2024, de diciembre 11 de 2024, Carta DGDP. N°241/2025, de octubre 17 de 2025, Carta AB.VRA. N°27/2025, de febrero 12 de 2025, Carta DGDP. N°040/2025, de febrero 13 de 2025, Carta de Vicerrectoría Académica N°268/25, de marzo 11 de 2025, Carta de Rectoría N°744/25, de marzo 13 de 2025; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/5/2024, tomado de razón el 06 de mayo de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N°00.700/2023, de julio 05 de 2023, se aprueba el Convenio de Financiamiento Concurso Fortalecimiento de programas de Doctorado, convocatoria año 2022, suscrito entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de transferir recursos para el desarrollo del proyecto denominado "Fortalecimiento e Internacionalización del programa de Doctorado en Ciencias Sociales".

Que, por Decreto Exento Universitario N°00.936/2022, de diciembre 01 de 2022, se aprueba el Reglamento de la Dirección General de Docencia de Postgrado de la Universidad de Tarapacá.

Que, en este contexto se aprueba la Convocatoria y Bases de Concurso de Beca de apoyo a la investigación en Postgrado para financiamiento de Pasantías, congresos, seminarios y estadías de investigación en instituciones nacionales e internacionales Universidad de Tarapacá – ANID + Fortalecimiento de Programas de Doctorado Convocatoria 2022 + 8622032; las correspondientes Bases de Concurso y Modelo de Convenio de Beca y Pagaré a la vista.

Que luego, mediante Resolución Exenta VRA. N°375/2024, de octubre 21 de 2024, modificada por Resolución Exenta VRA. N°437/2024, de diciembre 11 de 2024, se aprueba la Adjudicación de la Beca de apoyo a la investigación en comento a don Diego Riquelme Gómez, entre otros.

Que, mediante Carta DGDP.Nº040/2025, de febrero 13 de 2025, suscrita por el Sr. Raúl Herrera Acuña, Director General (S) de Docencia de Postgrado se remite el Convenio de Beca y Pagaré a la Vista correspondiente al Sr. Diego Riquelme Gómez para continuar con su tramitación, el cual cuenta con el visto bueno de doña Catalina Viveros Andrade, abogada de la Vicerrectoría Académica (S), según consta en Carta AB.VRA. Nº27/2025, de febrero 12 de 2025, que se acompañan al presente acto administrativo.

El mérito de lo ordenado por el Sr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta de Rectoría Nº744/25, de marzo 13 de 2025.

DECRETO:

- 1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruebase el Convenio de Beca de Apoyo a la Investigación en Postgrado para Financiamiento de Pasantías, Congresos, Seminarios y Estadías de Investigación En Instituciones Nacionales e Internacionales, Universidad de Tarapacá – 2024 ANID + Fortalecimiento de Programas de Doctorado Convocatoria 2022 + 86220032 y Pagaré a la Vista correspondiente, de fecha 20 de diciembre de 2024, de don **DIEGO ANDRES RIQUELME GOMEZ**, RUT [REDACTED] alumno del programa Doctorado en Ciencias Sociales, cohorte 2021, de acuerdo a beneficio otorgado mediante Resolución Exenta VRA. Nº375/2024, de octubre 21 de 2024, modificada por Resolución Exenta VRA. Nº437/2024, de diciembre 11 de 2024, que aprobó su adjudicación.
- 3.- Notifíquese el presente acto administrativo conforme lo prescrito en el artículo 45 y siguiente de la Ley Nº19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley Nº20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.



ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario de la Universidad

GVG.APQ.ycl.



GONZALO VALDES GONZALEZ
Rector (S)



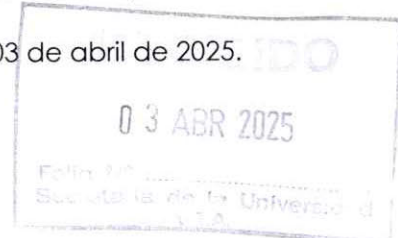
03 ABR 2025

CURSA CON ALCANCE
CONTRALORIA
UNIVERSIDAD DE TARAPACA

TRASLADA E INFORMA

T/CONTRAL. N°211/2025.

ARICA, 03 de abril de 2025.



DE: SRA. NIEVES RUBIO MEDINA - CONTRALORA (S)

A: SR. ALVARO PALMA QUIROZ - SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD

=====

Esta Contraloría ha recibido para su revisión, el decreto exento N° 00.354/2025, de fecha 27 de marzo de 2025, la cual aprueba convenio de beca y pagaré de don Diego Andrés Riquelme Gómez, pudiendo informar lo siguiente.

El acto en análisis fue ingresada a esta unidad de control con evidente retraso en relación con la fecha de firma del convenio de beca y pagaré. Al respecto, se cursa con alcance la referida resolución en estudio, debiéndose en lo sucesivo, tomar las medidas tendientes a que los actos administrativos, sean ingresados a esta Contraloría Universitaria para su control de legalidad oportunamente, y así dar cumplimiento a los principios de oportunidad y eficacia de la administración.

Finalmente, se observa en lo meramente formal, que en el cuarto párrafo de los considerando, donde dice "8622032", debe decir "86220032". Asimismo, en la fecha del encabezado del acto administrativo, donde dice "27.09.2025", debe decir "27.03.2025".

Se despide cordialmente de usted,

NIEVES RUBIO MEDINA
Contralora (S)



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

DGDP

Dirección General de
Docencia de Postgrado

CONVENIO

CONCURSO DE BECA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN POSTGRADO PARA FINANCIAMIENTO DE PASANTÍAS, CONGRESOS, SEMINARIOS Y ESTADÍAS DE INVESTIGACIÓN E INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ - 2024

ANID + FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO CONVOCATORIA 2022 + 86220032

En Arica, a 20 de diciembre, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho público, RUT N° 70.770.800-K, representada por su Vicerrector Académico, Sr. **GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ**, RUT [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N° 1775, Arica, en adelante e indistintamente "la Universidad" y don/ña Diego Andrés Riquelme Gómez, chileno, Cedula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante e indistintamente "el/la Beneficiado/a" se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N° 338/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, se aprueba la Convocatoria y Bases del "**CONVENIO CONCURSO DE BECA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN POSTGRADO PARA FINANCIAMIENTO DE PASANTÍAS, CONGRESOS, SEMINARIOS Y ESTADÍAS DE INVESTIGACIÓN E INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ - 2024 ANID + FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO CONVOCATORIA 2022 + 86220032**", con el objetivo de fortalecer el programa, a través de la participación de estudiantes del programa del Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad de Tarapacá, a través de la participación en actividades académicas nacionales e internacionales, vía pasantías, congresos, seminarios y estadías de investigación, para promover un cambio cualitativo y una mejora sustancial en la formación de los estudiantes, al complementar su formación investigativa con dichas experiencias.

Mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N° 375/2024, de fecha 21 de octubre de 2024 se aprobó la adjudicación del referido concurso a el/la Beneficiado/a, complementada mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N° 437/2024, de fecha 11 de diciembre de 2024.

SEGUNDO. OBJETIVO.

El/La Beneficiado/a se ha adjudicado el concurso para la participación de estudiantes del Programa **Doctorado en Ciencias Sociales**, en adelante "el Programa", para actividades académicas nacionales o internacionales a través de vía pasantías, congresos, seminarios y estadías de investigación, con duración mínima de un día (01) y un máximo de tres meses (90 días), año 2024, y cuyas actividades académicas han convenido las partes.

Las partes acuerdan expresamente por el presente instrumento, que las Bases del "**CONCURSO DE BECA DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN POSTGRADO PARA FINANCIAMIENTO DE PASANTÍAS, CONGRESOS, SEMINARIOS Y ESTADÍAS DE INVESTIGACIÓN E INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES, UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ - 2024, ANID + FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO CONVOCATORIA 2022 + 86220032**", aprobado mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica N° 338/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024; los documentos del Programa Doctorado en Ciencias Sociales en el marco de la ejecución



del proyecto denominado "Fortalecimiento de la internacionalización del Programa de Doctorado en Ciencias Sociales de la Universidad de Tarapacá, Código 86220032", aprobado mediante Decreto Exento N° 00.700/2023, de fecha 05 de julio de 2023; el Sistema de Desarrollo Estratégico Horizonte 2030 de la Universidad de Tarapacá, aprobado mediante Decreto Exento N° 00.478/2022 del 01 de agosto del 2022; el Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del área de Postgrado de la Universidad de Tarapacá, aprobado por Decreto exento N° 00.581/2022, del 29 de agosto de 2022; y lo dispuesto en el Plan de Acción para el Desarrollo de Postgrado, aprobado mediante Resolución Exenta VRA N° 0.030/2023, del 31 de enero de 2023, y sus consecuentes modificaciones; y demás normas internas que rigen la materia en la Universidad y en el programa, serán considerados parte integrante del presente convenio para todos los efectos legales.

TERCERO. LUGAR Y DURACIÓN.

Los beneficios serán otorgados por un período de 3 (tres) meses consecutivos a partir de la fecha que inicie la/s actividad/es académica/s.

Los beneficios otorgados por la Universidad terminarán anticipadamente en el evento de que el/la Beneficiado/a no continúe con su participación en la actividad académica convenida para realizar la estadía corta, caso en que el/la Beneficiado/a deberá reintegrar los fondos que se le hubieran entregado.

CUARTO. BENEFICIOS.

Los beneficios otorgados por parte de la Universidad al Beneficiario/a consisten en una ayuda de viaje para estadía, pasaje aéreo y seguro médico, correspondiente al Programa de Doctorado señalado en la cláusula segunda del presente convenio.

Para estos efectos, se pagará a el/la Beneficiado/a hasta la suma máxima de Los(as) postulantes que cumplan con los requisitos de admisión y sean seleccionados/as tendrán derecho a:

- Un monto por manutención mensual según corresponda.
- En caso de pasantías o estadías de investigación en el extranjero, los montos de manutención se regirán de acuerdo al Anexo N°3 de la presente convocatoria. En caso de que el tiempo de desarrollo de la actividad sea diferente a un mes (ya sea superior o inferior), se entregará el monto de manutención de manera proporcional al tiempo de desarrollo de la actividad.
- En el caso de pasantías o estadías de investigación dentro del territorio nacional, se entregará un máximo de US\$1.000 al mes (mil dólares) equivalente en pesos chilenos, por un período máximo de tres meses.
- Para asistencia a congresos o seminarios internacionales se cubrirán los costos de traslado en clase económica por un monto máximo de \$500.000 pesos chilenos y se asignará un viático por día de hasta 100.000 pesos al 100% y 60.000 pesos chilenos al 50% con un máximo de 6 días.
- Para asistencia a congresos nacionales se cubrirá el costo de traslado en clase económica y se asignará un viático por un monto de \$80.000.- (ochenta mil pesos) diarios (al 100%) y de \$37.262.- (treinta y siete mil setecientos sesenta y dos pesos) diarios (al 50%), con un tope de 4 días.

Estos beneficios se pagarán con cargo en el **CENTRO DE COSTO N° 0905, ÍTEM 1021205 "SERVICIO ESTADÍAS A TERCEROS"**.

QUINTO. OBLIGACIONES Y RESTRICCIONES DE EL/LA BENEFICIADO/A.

El/La Beneficiado/a contrae las siguientes obligaciones:

1. Dedicarse de manera exclusiva al desarrollo de las actividades consideradas para la pasantía, congreso, seminario o estadía de investigación, con la salvedad de las colaboraciones que sean relevantes para la ejecución de la misma, siempre y cuando estén autorizadas y aprobadas por el Comité Académico del Programa.
2. Socializar los resultados y experiencia de su estadía, a través de una ponencia, publicación o charla de extensión.
3. Toda productividad científica (publicaciones, proyectos, etc.) resultante de la actividad, deberá tener como filiación única "Universidad de Tarapacá", el que además deberá contener los reconocimientos a ANID por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: ANID + FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO CONVOCATORIA 2022 + Folio (86220032)".
4. Concurrir a entrevistas y reuniones a las que fuera convocado(a) el(la) estudiante, con el fin de ampliar o aclarar la información relacionada con la evaluación del desarrollo de su actividad como estudiante de postgrado becado(a).
5. Presentar un informe del desarrollo de la actividad al Director/a del Programa, que señale el cumplimiento de los compromisos, quince (15) días hábiles luego de su retorno al Programa.
6. Presentar un informe financiero al Director/a del Programa, con el detalle de los gastos realizados durante la pasantía, congreso, seminario o estadía de investigación.
7. Mantener, desde la postulación hasta el término de la ejecución, un comportamiento ético durante todo el proceso, quedando estrictamente prohibido proporcionar datos falsos.
8. Contratar un seguro de viaje, financiado con los montos destinados para estos fines. Con el fin de cautelar la seguridad de los(as) estudiantes durante el transcurso del desarrollo de la actividad, el(la) beneficiario(a) deberá entregar a la Universidad los documentos que avalen la cobertura de un seguro de viaje por todo el período de duración de la estadía, con a lo menos dos (02) semanas de antelación al desarrollo de la pasantía, congreso, seminario o estadía de investigación.
9. Conforme lo dispuesto en el D.E. N° 581/2022 que aprueba el Reglamento de Becas y Apoyo al Desarrollo del Área de Posgrado de la Universidad, serán, igualmente, obligaciones del beneficiario de la Beca:
 - La asistencia a un congreso, simposio, taller u otra deberá estar debidamente visada por el CAP del Programa.
 - Poner a disposición de la Universidad toda información relativa al desarrollo de sus actividades como estudiante becario/a cada vez que se le solicite.
 - Concurrir a las entrevistas y reuniones a las que fuera convocado con el fin de ampliar o aclarar información relacionada con la evaluación del desarrollo de su actividad como estudiante de postgrado becario.

En la eventualidad de que no se cumpla con las obligaciones contraídas por el(la) beneficiario(a), reguladas en las presentes bases y en el convenio que se suscribirá entre este(a) y la Universidad de Tarapacá, y que dé lugar al cese y/o pérdida de los beneficios, circunstancia en la cual, el beneficiario(a) deberá reintegrar los fondos que se le hubieran entregado, además de responder por los perjuicios que dichos incumplimientos irroguen a la Universidad, quedando esta casa de estudios superiores facultada para ejercer las acciones administrativas y judiciales que sean procedentes a fin de obtener el reintegro de los fondos indicados. Para efectos de caucionar las obligaciones contraídas, el convenio suscrito con el(la) beneficiario(a), deberá regular la constitución de una garantía.

El procedimiento para la declaración de incumplimiento se iniciará por el CAP del Programa, en cuanto dará cuenta del incumplimiento al sr. Director de la Dirección de Postgrado, a fin de que, verificados los antecedentes por el Comité Ejecutivo de Investigación y Postgrado de la Universidad, consignado en el art. 20 del D.E. N° 00.581/2022, la declaración de incumplimiento sea elevada al Sr. Vicerrector Académico para la emisión de una resolución de esa Vicerrectoría.

Las partes dejan expresa constancia que todos los beneficios, obligaciones, condiciones y restricciones de la presente subvención, establecidos en las bases del concurso, normativa, y demás documentos señalados en cláusula primera, serán considerados parte integrante del presente convenio para todos los efectos.

El/La Beneficiado/a es responsable de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen por concepto de estadía, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución de la estadía, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

El retraso o incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones precedentes, facultará a la Universidad para suspender o poner término al beneficio otorgado al estudiante y hacer efectiva la responsabilidad del/La Beneficiado/a conforme a las normas generales vigentes.

El/La Beneficiado/a estará sujeto a las siguientes restricciones:

1. No será posible hacer cambios de fondos, ni modificar el período de duración de la estadía, ya que la asignación de este beneficio se hace conforme a lo declarado por el/la estudiante en su postulación. Salvo lo prescrito en la cláusula tercera de este convenio.
2. Las publicaciones que realice el/La Beneficiado/a durante sus estudios de postgrado deberán indicar el nombre de la Universidad de Tarapacá, acogiéndose a las recomendaciones establecidas por la Universidad para dichos fines, efectuando los reconocimientos a ANID por el financiamiento recibido, utilizando el siguiente formato: ANID + FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE DOCTORADO CONVOCATORIA 2022 + 86220032".
3. En caso de no presentar los antecedentes requeridos, o que no se hubiera contratado el seguro de viaje en el tiempo establecido, se dejará sin efecto la adjudicación y se declarará el término anticipado al proyecto mediante Resolución Exenta de la Vicerrectoría Académica, previo informe del Comité Ejecutivo de Postgrado. En este caso, el/La beneficiado/a deberá reintegrar cualquier monto entregado hasta ese momento.



SEXTO. GARANTÍA.

Para caucionar las obligaciones contenidas en la cláusula tercera y quinta del presente convenio, el/la Beneficiado/a deberá entregar a la Universidad una garantía consistente en una Letra de Cambio o Pagaré a la Vista, otorgada ante Notario, quedando en depósito bajo poder de la Universidad, con el monto en blanco y la fecha de vencimiento abierta, a nombre de la Universidad.

La Universidad queda facultada para proceder al giro y/o iniciar las acciones de cobro de dicho documento, sin necesidad de aviso, requerimiento de pago ni protesto alguno, indicando la fecha de vencimiento y el monto contenido en la cláusula cuarta, considerando los reajustes devengados (IPC correspondiente) hasta la fecha de vencimiento, sin perjuicio de los que se produzcan hasta el pago efectivo de la deuda.

SÉPTIMO. RESPONSABLE.

Las partes acuerdan designar a la Directora del Programa Doctorado en Ciencias Sociales, Sra. Carolina Stefoni Espinoza, o quien lo reemplace o subrogue, como representante y responsable de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del presente convenio.

OCTAVO. COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y prorrogan la competencia a los tribunales de esta jurisdicción.

NOVENO. CONOCIMIENTO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3º, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DÉCIMO. PERSONERÍA.

La personería de don **GONZALO VALDÉS GONZÁLEZ** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Exento N° 00.1140/2016, de noviembre 09 de 2016 y sus modificaciones, y Decreto TRA N° 335/5/2024 del 05 de marzo de 2024, ambos de la Universidad de Tarapacá.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Universidad del Estado

DGDP

Dirección General de
Docencia de Postgrado

UNDÉCIMO. EJEMPLARES.

El presente convenio se extiende en dos ejemplares, ambos del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de cada parte.

Diego

BENEFICIADO/A




VICERRECTOR ACADÉMICO (s)
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

Firmé ante mí don DIEGO ANDRÉS RIQUELME GÓMEZ , cédula de identidad N 9 
Iquique, 16 de Enero de 2025. DOY FE.-

